

Artículo 5. Los propietarios de terrenos, edificados o no, que obtengan beneficio especial por la aplicación de los señalados trabajos, estarán sujeto al pago de la contribución prevista en el Artículo 1 de la Ley No. 1849 del 18 de noviembre del 1948, sobre Contribución de las Obras Públicas que Beneficien Terrenos de Particulares, en virtud de las disposiciones establecidas en la referida ley.

Artículo 6. Los trabajos de avalúo de los terrenos y sus mejoras serán realizados por la Dirección General de Catastro Nacional.

Artículo 7. Las indemnizaciones correspondientes, cuando fuese necesario, serán pagadas por la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).

Artículo 8. Se otorga poder al Secretario de Estado, Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), para que, en nombre y en representación del Estado dominicano, transfiera el inmueble precitado, a nombre de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).

Artículo 9. Envíese al Secretario de Estado, Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), al Director General de Catastro Nacional y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 418-06 que designa varios magistrados como miembros de la Carrera del Ministerio Público, en los mismos niveles jerárquicos que actualmente ostentan.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 418-06

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 de la Ley No.78-03, sobre el Estatuto del Ministerio Público, establece que debe garantizarse la estabilidad e independencia de sus miembros en el ejercicio de sus respectivas funciones.

CONSIDERANDO: Que tanto el Párrafo del Artículo 44, como el texto del Artículo 45, de la Ley No. 78-03, contienen las pautas generales sobre la Carrera del Ministerio Público y el principio de inamovilidad, cuyo desarrollo queda librado a la emisión de los reglamentos de lugar.

CONSIDERANDO: Que en fecha 8 de diciembre del año 2005, mediante Resolución 006-05 emitida por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional del Ministerio Público, se aprobó el Reglamento de la Carrera del Ministerio Público.

CONSIDERANDO: Que en fecha 5 de enero de 2006, la Resolución 006-005 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional del Ministerio Público fue sancionada mediante el Reglamento de la Carrera del Ministerio Público, aprobado mediante Decreto presidencial 04-06, con lo cual se consolida el marco jurídico de regulación de la misma.

CONSIDERANDO: Que dicho Reglamento organiza todo lo relativo al “ingreso, la permanencia, el ascenso y la salida de los integrantes de la Carrera del Ministerio Público, así como los programas de formación de la Escuela del Ministerio Público, de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia”.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 003-05 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional del Ministerio Público, en fecha nueve (9) del mes de septiembre de 2005 fue aprobado el Programa Extraordinario de Formación (PEF) de dicha entidad académica, el cual está dirigido a todos los magistrados del Ministerio Público que sobrepasaron las evaluaciones llevadas a cabo por la Escuela en el mes de abril de 2005.

VISTO: El Artículo 22 de la Ley No.78-03, sobre el Estatuto del Ministerio Público, que dispone que los Procuradores Generales Adjuntos serán designados por el Presidente de la República previa recomendación del titular de la Procuraduría, para lo cual el Procurador General deberá considerar las evaluaciones realizadas por la Escuela Nacional del Ministerio Público, a partir de su entrada en funcionamiento.

VISTO: El Artículo 24 de la Ley No. 78-03, sobre el Estatuto del Ministerio Público, de fecha 17 de julio de 2003, que establece "que los demás integrantes del Ministerio Público serán designados por el Presidente de la República de acuerdo con el listado que le someta el Consejo General de Procuradores de los optantes evaluados por la Escuela Nacional del Ministerio Público."

VISTOS: Los resultados y calificaciones finales obtenidas en las evaluaciones aplicadas durante la primera y segunda promoción del Programa Extraordinario de Formación (PEF).

VISTOS: Los resultados de las evaluaciones de desempeño llevadas a cabo de manera conjunta por la Escuela Nacional del Ministerio Público y la Dirección Nacional del Ministerio Público.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. La designación como miembros de la Carrera del Ministerio Público, en los mismos niveles jerárquicos que actualmente ostentan, de los magistrados siguientes: Santo L. Fabián Beltré, Vielka Calderón Torres, Francisco L. Chía Troncoso, Tirso A. Mercado Núñez, Ramona Nova Cabrera, Juan Manuel Aguiló, Casilda A. Báez Acosta, Ana M. Burgos Crisóstomo, Ángel A. Castillo Tejada, Ninoska M. Cossío Rodríguez, Gisela A. Cueto González, Laura M. Guerrero Pelletier, Irene I. del C. Hernández, Leonora M. Martínez Conde, Germán Miranda Villalona, Roxanna P. Reyes Acosta, José A. Rivas Jiménez, José Ramón Santos Sirí, Bolívar R. Sánchez Veloz, Somnia M. Vargas Tejada. Todos egresados de la primera promoción del Programa Extraordinario de Formación de la Escuela Nacional del Ministerio Público.

ARTÍCULO 2. La designación como miembros de la Carrera del Ministerio Público, en los mismos niveles jerárquicos que actualmente ostentan, de los magistrados siguientes: Eudyce Fernández Pérez, Rosa Núñez Castillo, Miguel Collado Marte, Ana Mercedes Burgos Martínez, Luisa Josefa Marmolejos, Robert Lugo Betancourt y Ketty Corazón de Jesús Muñoz Tabar.

PARRAFO. En tal virtud, quedan sujetos a las disposiciones generales sobre la Carrera contenidas en la Ley 78-03, sobre Estatuto del Ministerio Público, y al régimen de ingreso, permanencia, ascenso y salida de los integrantes de la Carrera del Ministerio Público, contenidas en el Reglamento 04-06 que la rigen.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorces (14) días del mes de septiembre de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 419-06 que designa miembros de la Carrera del Ministerio Público en el rango de Fiscalizadores, a los cien abogados egresados de la Primera Promoción de la Escuela Nacional del Ministerio Público.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 419-06